



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0190521

SALA PRIMERA

Recurso núm. 1430/87

Sección Segunda

ASUNTO: Amparo promovido por don Manuel Carnerero Marquez.

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

SOBRE: Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Madrid de 7-5-1986 confirmado en apelación sobre abono de tiempo por redención de penas por trabajo.

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero

y Bravo-Ferrer

La Sección ha examinado la pieza de gratuidad promovida por don Manuel Carnerero Marquez.

I.- ANTECEDENTES

1. El día 4 de enero de 1988, tuvo entrada en este Tribunal demanda de amparo de don Manuel Carnerero Marquez, frente al Auto dictado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Madrid en fecha 7 de mayo de 1986, confirmado en apelación, sobre abono de tiempo por redención de penas por el trabajo.

La demanda fue admitida a trámite por este Tribunal en providencia de 6 de junio de 1988.



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

2. Por el Letrado del actor en amparo, se alegaba en su demanda incidental la oportunidad de la concesión del beneficio de justicia gratuita al Sr. Carnerero Marquez que por estar privado de libertad desde el día 14 de enero de 1980, obviamente carece de ingresos por trabajo e igualmente tanto él como su familia carecen de toda clase de bienes y rentas.

3. La Sección, en providencia de 6 de junio de 1988, acordó formar Pieza Separada para la sustanciación del incidente sobre la concesión de justicia gratuita al solicitante de amparo, con audiencia al Ministerio Fiscal por legal término, para informe sobre la concesión del beneficio instado.

El Ministerio Fiscal manifestó su conformidad al otorgamiento del beneficio postulado.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. De las actuaciones de esta Pieza aparece que el solicitante de amparo y del beneficio de justicia gratuita, dada su situación de privación de libertad durante un prolongado periodo de tiempo, no percibe obviamente ingreso alguno por trabajo.

2. De otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de las normas de este Tribunal sobre concesión del beneficio de justicia gratuita de fecha 20 de diciembre de 1982, y dado que el postulante gozó de este beneficio en la vía judicial precedente, procede su concesión en este proceso de amparo.



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Por lo expuesto, la Sección acuerda otorgar a don Manuel Carnerero Marquez el beneficio de justicia gratuita para litigar en este recurso de amparo.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Manuel Ruiz

Antonio Ruiz

Mu

Trabaja